



Sección Judicial

Remates

EDUARDO LEITAO

POR 10 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el martillero público Eduardo Leitao reg. 1298 en Expte. 7597 “Marexport S.R.L. s/ quiebra s/Inc. de Liquidación Parcial de Bienes inmueble Rawson y Chile”, subastará el contado y mejor postor inmueble calle Rawson esquina Chile N° 2702 de la ciudad de Mar del Plata, Circ. VI, Sec. C, manz. 247e, Parc. 1a, Sup. Terreno 3.741 m2. Superf. Cubierta 6.076 m2. Pda. 045-002198 Matrícula 121612/24. Ocupado conforme mandamiento de constatación de fs. 171/172. EL DÍA 31 DE MAYO DE 2011 A LAS 12 HS., con base \$ 1.323.304,60, de fracasar el remate, el día 10 de junio de 2011, a las 12 hs., con base \$ 992.478,45 y si fracasara el día 21 de junio de 2011 a las 12 hs., sin base. En todos los casos en la sede del Colegio de Martilleros calle Bolívar N° 2958 de la ciudad de Mar del Plata. Señal 10%. Comisión 5% con más 10% de aportes sellados de ley a cargo del comprador. Visitar el día 31 de mayo de 2011 de 10 a 12 hs. Mar del Plata, 29 de abril de 2011. Fernando Matías Pérez Belmonte, auxiliar letrado.

C.C. 4.828 / may. 11 v. may. 24

PEDRO A. VILLARINO

POR 5 DÍAS – Juzg. Civ. y Com. N° 3, Sec. Única, Depto. Jud. MDP, comunica que el martillero Pedro A. Villarino, Reg. N° 2088, te. 474-7777 subastará EL 3 DE JUNIO DE 2011 A LAS 13 HS., en Bolívar N° 2958, MDP, lo siguiente: El 50% indiviso de un inmueble ubicado en calle Primera Junta N° 1512 de Mar del Plata, Nomen. Cat.: Circ. VI, Secc. D, Chac.312, Mza. 312E, Parc. 3A, Matrícula N° 3029 de Gral. Pueyr. (045). Superf. 375m. cdos. Ocupado. El inmueble posee una anotación de usufructo vitalicio a favor de la Sra. Catalina Josefina Callegari. Deuda: MGP \$ 14.238,39 al 12/11/09, Arba \$ 10.116,70 al 06/12/10. Base \$ 158.866,66. Al contado. Señal 10%. Honorarios 3%, a cargo del comprador únicamente. Sellado Fiscal 0,5%. Todo dinero efectivo acto subasta. En caso de no haber postores saldrá a la venta con la base de \$ 119.150 el 27/06/2011 y para el mismo supuesto saldrá a la venta sin base el 8/7/2011, todas a las mismas hora y lugar. Exhibición: 3 de junio de 2011 de 10 a 11 hs., Venta ordenada libre de gravámenes e impuestos, tasa y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente. Si el comprador compra en comisión deberá denunciar en el acto de remate el nombre de su comitente (Art. 582 CPC) y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. (Art. 580 CPC). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C. Queda prohibido la cesión de los derechos y acciones del comprador en subastas. Admítense ofertas bajo sobre, las que se deben presentar al Juzgado, por lo menos dos (2) días antes de la primera de las fechas de subastas. Se deja sentado que las ofertas bajo sobre no podrán ser inferior a la base prefijada. La propuesta presentada pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para le escucha de ofertas. Para la admisión de las ofertas bajo sobre, los ofertantes deberán encontrarse en el acto subastario a los fines del pago de la señal y suscripción del boleto como demás actos tendientes a la efectivización de la venta. Autos Francardi Fabio Augusto y ot. s/ Incidente

del concurso y quiebras. Expediente N° 24066. Mar del Plata, 25 de abril de 2011. Marina Di Santo, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.970 / may. 16 v. may. 20

CRISTINA SUSANA JUÁREZ

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civ. y Com. N° 2 de Ts. As., Secr. N° 1, DJBB, hace saber que la martillero Cristina Susana Juárez, Coleg. 1221, designada en autos: “Banco de La Pampa c/ Perticarari Ana María s/ Cobro Ejecutivo de Dinero”, Expte. 28.131, rematará EL DÍA 27 DE MAYO DE 2011, A LAS 12 HS., en calle Sgto. Cabral y Dgo. Vázquez (Salón de bomberos) de Tres Arroyos el 50% indiviso del inmueble sito en calle Brandsen N° 535 de Tres Arroyos, Nom. Cat. Circ. I, Secc. B, Manzana 52-a, Parc. 2-a, Ptda. 9.184, Matrícula 36244. Base: \$ 42.230, al ctdo. Señal 20%, Sellado 1%, comisión 3% (más adic.). Todo en dinero efectivo. Revisar sobre el mismo de 10,30 a 11 hs., ocupado por Ana María Perticarari y su esposo. Adeuda tasas e impuestos. El comprador deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 580 del CPCC, pudiendo optar por la inscripción directa del dominio conforme lo dispuesto por el Art. 581 del CPCC o designar Escribano, en cuyo caso las erogaciones serán a su exclusivo cargo. Tres Arroyos, 26 de Abril de 2011. Mariana Claudia Druetta, Secretaria.

T.A. 87.146 / may. 17 v. may. 19

LUIS EDUARDO PALADINO

POR 5 DÍAS – El Juzg. Civ. y Com. N° 7 de Ba. Blanca, hace saber que el martillero Luis Eduardo Paladino (1325), en los autos “Cocciarini Silvia Isabel s/ Conc. Preventivo –hoy quiebra- Expte. 56.319, rematará EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2011, A LAS 12,40 HS., en Sede del Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B. Bca., el inmueble ubicado en calle O’Higgins 313, piso 2, Depto. 1 de Bahía Blanca, Nom. Cat.: Circ. I, Sec. A, Manz. 90, Parcela 8-a, subparcela 111, políg. 02-09, partida 148.702, matrícula 50.135/111, sup. 39,78m2. P.H. 7-156-84. Base 25.100. Desocupado. Al contado, Señal 10%. Comisión 5% + IVA, sellado 1%, aporte ley, efectivo acto del rte. Saldo aprobación subasta. Revisar 9/6/11 de 13 a 14 hs. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Títulos en expte. Ba. Bca., 29 de abril de 2011. Federico Bostal, Secretario.

C.C. 5.039 / may. 17 v. may. 23

MIGUEL A. URQUIA

POR 3 DÍAS – El Juzg. de Prim. Inst. en lo Civil y Comercial N° 6 de L. de Zamora hace saber en autos Garaglia Laura Soledad c/ Ferrigno Concepción y otros s/ Escrituración N° de Causa 53731, que el Martillero Público Sr. Miguel A. Urquia, Matr. N° 3231 del CMDJLZ, Tel. 4243-2640 el día MARTES 31 DE MAYO DE 2011 A LA HORA 12,00 en el Salón de Remates de la calle Portela 615/25 de Lomas de Zamora (Colegio de Martilleros) subastará en Pública Subasta, al contado y mejor postor un inmueble ubicado en el Pdo. de Lanús, Prov. de Bs. As. y con frente a la calle Salta N° 3292 esq. Pichincha (Hoy Salta 1094-1098) y que se encuentra catastrado en la Circ. II-Secc. F- Manzana 29- Parcela 19a- Matr. N° 27.452 de Lanús y con todo lo edificado, adherido al suelo y en el estado en que se encuentra. Condiciones de venta (Fs. 378). Base \$ 94.263,33. Señal 10 %. Sellado 1%. Comisión 3,00 % c/ parte (Fs. 489) más aporte de Ley del 10 % sobre el total de la comisión y la constitución de

domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Del mandamiento de constatación (Fs. 478) glosado en autos surge que la Oficial de Justicia se constituyó en el domicilio de la calle Salta 1094/1098 de Lanús y en el N° 1098 es atendida por la Sra. Laura Garaglia con DNI N° 25.926.657 quien manifestó que el inmueble lo ocupa su madre Norma Elvira Pusino con DNI N° 3.904.699 en carácter de propietarios y en el N° 1094 es atendida desde un palier del 1° piso por una persona que dice llamarse Concepción Ferrigno con DNI N° 93.382.493 quien manifestó que ocupa el inmueble con su esposo el Sr. Sebastián Brugnola como propietarios. Títulos, y demás documentación surgen de autos. Visitar lunes 30 de mayo de 2011, de 15 a 16 horas bajo responsabilidad de los demandados. Adeuda Municipalidad de Lanús (Fs. 530) \$ 1.329,09 más \$ 577,68 más \$ 3413,33 y Fs. 533 \$ 1.971,40. ARBA (Fs. 496) s/Deuda. Aysa (Fs. 501) s/ Deuda. Los documentos de los demandados son los siguientes: Sebastián Brugnola DNI N° 93.369.342 y Concepción Ferrigno DNI N° 93.382.493. Lomas de Zamora, 18 de abril de 2011. Darío Cecchin, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.469 / may. 18 v. may. 20

R. JAVIER GRANDA

POR 3 DÍAS – Juzg. Civ. y Com. N° Diez, Sec Única, Depto. Jud. Mar del Plata, en Expte. N° 45165, comunica que el Mart. Púb. R. Javier Granda, Reg. 2774, rematará el día 24 DE MAYO DE 2011 A LAS 13 HS. el 50 % indiviso de un inmueble edificado sobre lote de 242,94 m2, sito frente a calle 12 de Octubre N° 8708 esquina con calle 174 de esta ciudad. Nom. Cat.: Circ. VI, Sec. H, Manz. 11-b, Parc. 8, Matrícula N° 60659 de Gral. Pueyrredón (045). Ocupación conf. man. const.: ocupado por el propietario y terceros sin título. Base \$ 54.147,33. Ante la inexistencia de postores se subastará el día 31 de mayo de 2011 a las 13 hs., base reducida \$ 40.610,50. De persistir la falta de oferentes, se rematará sin base el día 7 de junio de 2011 a las 13 hs. En todos los casos en Bolívar N° 2958 de MDP. Señal: 10 %. Comisión 3 % (cada parte). Sellado de Ley. Todo efectivo acto de la subasta. Deudas: OSSE \$ 0. (28-07-09) MGP \$ 1.035,33 (31-07-09). ARBA \$ 2.310,30 (06-07-09). El bien se vende libre de gravámenes, tasas, impuestos y contribuciones hasta la toma de posesión, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del Juzg., denunciar el nombre del comitente en el acto y depositar el saldo de precio dentro del 5to día de aprobado el remate (Arts. 580/2/5 CPC). Los asistentes deberán acreditar identidad antes de ingresar al acto. Visitas: 24-05-11 de 11 a 12 hs. Informes 486-2919. Mar del Plata, abril 20 de 2011. Karina Judit Pigozzi, Presecretaria.

M.P. 33.883 / may. 18 v. may. 20

EDUARDO L. CURCIO

POR 3 DÍAS – El Juzg. Civil y Com. 6 Sec. Única Dpto. Judicial Mercedes hace saber que el Mart. Eduardo L. Curcio rematará el 22 DE JUNIO DE 2011, A LAS 11 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Jud. Mercedes (B), calle 29 N° 785, Inmueble desocupado sito en Mercedes (B) calle 36 N° 721 e/ 29 y 31; N.C: Circ. I, Secc. A, Manz. 82, Parc. 5, Matr. 14918(071), Pda. 071-9416-0, Sup. 195 m2. Venta ad-corpus. Adeuda: Imp. Inmob. \$ 1.401,90 al 30/7/09, Serv. Sanit. \$ 6.315 y Alum. y Limp. \$ 6.377,50 al 17/7/09. Base \$ 159.457 al contado. Señal 10 %. Com. 2,25 % a cada parte más 10 % de aporte previsional y Sellado boleto 1 % a cargo del comprador, todo en dinero efectivo y en el acto del remate, saldo de precio 5° día de notificación auto aprobatorio

bajo apercibimiento Ley. Comprador constituir domicilio radio del Juzgado. Compra en comisión indicará nombre del comitente en ese acto y ambos ratificar por escrito dentro del plazo de 5 días, en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo (Art. 580, 581, 582 y 585 CPCC). Visitas 15, 16 y 17 de junio de 2011 de 11 a 13 hs. Venta en autos "Gagno María Delia c/ Laporta Nora Catalina s/ Ejec. Hipot." Exp.115.244. Mercedes, mayo 4 de 2011. Bárbara Sheehan. Secretaria.

Mc. 66.648 / may. 18 v. may. 20

ALBERTO JOSÉ SUÑER

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de San Isidro, hace saber en autos "Morena, Ángela María c/Daniele, Mirta Ester s/Ejec. Hipotecaria" Expte. N° 44.511, que el martillero Alberto José Suñer, venderá en subasta pública EL DÍA 30 DE MAYO DE 2011 A LAS 09:30 HS. en el Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en Alnte. Brown 160, San Isidro, el 100 % del inmueble ubicado en la calle Gervasio Méndez N° 3312, entre Borges y R. Castro, de la localidad de Carapachay, partido de Vicente López, Prov. de Bs. As. y con denominación catastral Circ. V; Sección "C"; Manz. 72; Parc. 4; Sup. 245,51 m2; Matrícula 33.380; Base: \$ 116.164. Señal: 30 %. Comisión: 3% a c/ parte. Sellado y Aportes de Ley. Al contado y Mejor Postor. Ocupado según mandamiento de constatación a Fs. 362 por la demandada y su familia. Se trata de una vivienda tipo chalet en 2 plantas. En Planta Baja hay un living, comedor, cocina, baño y garage. En la parte de atrás hay un pequeño jardín. En Planta Alta hay 3 dormitorios y 2 baños. No se admitirá la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Como condición para ingresar al salón los asistentes deberán acreditar depósito previo del 30% de la base en pesos o dólares en la Suc. Tribunales del Banco de la Prov. de Bs. As., a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Constan en autos deudas por : Municip. (Fs. 339) al 4-1-10 \$ 20.917,06; ARBA (Fs. 413/23) al 5-5-11 \$ 3.173,50; AYSA (Fs.346) al 14-1-10 \$ 4.661,51.- Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión, sin perjuicio de ello el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. El inmueble podrá ser visitado los días 24, 26 y 27 de mayo en el horario de 14 a 17. El comprador al suscribir el boleto de compra venta deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41 del CPCC. y depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC. San Isidro, 12 de mayo de 2011. Dra. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

S.I. 39.641 / may. 19 v. may. 23

JUAN MANUEL SUÁREZ

POR 3 DÍAS - El martillero Juan Manuel Suárez, Matrícula N° 3240, hace saber que por cuenta y orden de "PSA. Finance Argentina Compañía Financiera S.A. "(acreedores prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), subastará EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2011, A PARTIR DE LAS 11:00 HS., en Avda. Ceballos N° 133, de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, una (1) unidad a saber: Automotor Marca Peugeot, Tipo Sedán 5 Puertas, 307 XS 1.6 5P 110cv, Motor Marca Peugeot N° 10DBUD0023580, año 2010, marca de chasis Peugeot N° de chasis, 8AD3CN6BKAG036061, dominio INQ 014. En el estado en que se encuentra y exhibe los días 21 y 22 del mes de junio de 2011, de 10 a 12 hs., puesta en marcha el día 22 del mes de junio 2011, a las 11 hs., todo en avenida Ceballos N° 133 de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. Sin base al mejor postor. Señal 10% del valor de venta. Comisión del 10% del valor de venta e IVA sobre la comisión, todo en efectivo en el acto de la subasta. Saldo cuarenta y ocho horas (48 hs). hábiles con depósito bancario bajo apercibimiento de declararse rescindida la operación, sin interpelación ni notificación previa alguna, con pérdida de las sumas abonadas, a favor de la parte vendedora. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entre-

garán, previo pago total de la unidad y una vez que los honorarios que se fijen en sede judicial estén firmes y abonados. La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que el vehículo se encontrará en exhibición por lo cuál la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor competente y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes / ARBA. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad.

L.P. 19.898 may. 19 v. may. 23

STELLA MARIS MARTINI

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, Dto. Judicial La Plata, comunica que la martillero Stella Maris Martini, colegiado 6104, calle 12 N° 838, La Plata, en autos: Fernández, Pablo César c/ Sileoni, Néstor Fabián s/ Cobro ejecutivo" Expte. 9317, rematará EL 30 DE MAYO DE 2011 A LAS 10:30 HS., en Sala de Audiencias linderas al Juzgado N° 23 (Tribunales La Plata), Av. 13 e/ 47 y 48, La Plata: El 50 % indiviso de un lote de terreno desocupado, con todo lo en él plantado, edificado y adherido a suelo, sito en calle 9 N° 136 e/ 34 y 35, que mide "Ad corpus", 10,09 ms. de frente por 30,00 ms. de fondo. Superficie total 302,70 m2. Nom. Catastral: Circ. I; Secc. "G"; Manz. 501; Parcela 24 a.- Matrícula 236.120 (055) La Plata. Partida: 055-21724. Base: \$ 77.568, Señal 10 %, Comisión 3 % cada parte, más 10% aportes previsionales (Art. 54 Ley 10.973 modificada por Ley 14.085). Rep. Fiscal 1 %. Todo efectivo acto de remate a cargo comprador que constituirá domicilio dentro de radio asiento del Juzgado. De comprar en comisión deberá indicar el nombre del comitente en el momento de realizarse el remate (Art. 582 del C.P.C. según Ley 11.909), No se admitirá la cesión del boleto de compra venta. Deudas por tasas e impuestos en autos. Visita: 29/05/2011 de 11 a 12 hs. Brandsen, mayo 12 de 2011. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario.

L.P. 19.835 / may. 19 v. may. 23

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 18098, seguida a Munche Valeria Cecilia s/ Infracción Ley 23737, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 1, a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a VALERIA CECILIA MUCHE, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por ello, de conformidad con los argumentos expuestos y lo normado por el art. 337, 323 inc 4° del código ritual, resuelvo: 1. No hacer lugar a la requisitoria fiscal de elevación a juicio. 2 Sobreseer a Valeria Cecilia Munche en orden al delito de tenencia simple de estupefacientes previsto y penado por el Art. 14 primer párrafo de la Ley 23737. Regístrese. Notifíquese a las partes y atento la ilocalización de la imputada (v fs 109/110 de la IPP) notifíquese mediante edicto Judicial. Luis Nitti Juez. Rueda tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 03 de mayo de 2011.

C.C. 4.939 / may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 2955 (I.P.P. N° 11708) seguida a "Padlt Diego s/ Lesiones Culposas", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo por licencia de la titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Isabel de Pardo N° 3420 de Ituzaingo, la resolución que dictara este Juzgado

con fecha de mayo de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: Sobreseer totalmente a PADLT, DIEGO y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de "Lesiones Culposas" en los términos del art. 94 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente." Dolores, de mayo de 201. 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 03 de mayo de 2011.

C.C. 4.938 / may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Quilmes con asiento en la ciudad de Berazategui, Dr. Damián Vendola, notifica a VÍCTOR RICARDO BORDÓN, con último domicilio conocido en calle 147 N° 2850 entre 28 y 29 de Villa España, Berazategui, en la causa N° 4930 (I.P.P. 01-427/11 UFI y J N° 2 Berazategui) de la resolución recaída en el marco del Habeas Corpus interpuesto ante la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal, Sala Primera, registrado bajo el N° 96/11 de la Alzada, la que a continuación se transcribe: "Quilmes, 22 febrero de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en la presente incidencia y considerando: El presente recurso de Habeas Corpus debe ser rechazado ... Ello en virtud de encontrarse motivado en la denegatoria de la Eximición de Prisión solicitada oportunamente a favor de Bordón Víctor, en orden al delito de Abuso Sexual con acceso carnal (artículo 119 párrafo 3° del Código Penal), cuya resolución fue dictada el 03 de febrero del corriente año, tal como surge del informe brindado por el Sr. Juez actuante, en los términos del artículo 409 del C.P.P. Cabe advertir, que el delito atribuido por la pena conminada en abstracto no es susceptible de excarcelación y en consecuencia la denegatoria de la eximición de prisión aparece ajustada a derecho (artículos 169, 185, 186 "a contrario sensu", del C.P.P.). Lo antedicho y lo que se resuelva en los presentes actuaciones es sin perjuicio de la decisión que en definitiva se adopte en el caso que eventualmente se proceda a interponer recurso de apelación contra aquél; debiendo destacarse asimismo que la vía intentada es un remedio excepcional de aplicación restrictiva y sólo cuando se advierte una privación arbitraria de la libertad o se han agravado las condiciones de detención; más en el caso que no ocupe como a se advirtiera no resulta precedente, debiendo agotarse los medios de impugnación ordinaria previstos en el Código de rito (artículos 188 y conc. del C.P.P.)... Por lo expuesto, no dándose ninguno de los supuestos previstos en el artículo 405 del C.P.P., corresponde rechazar el presente Habeas Corpus con costas.. Rigen los arts. 405 "a contrario sensu" 406 y 415 del C.P.P., 47 y 48 de la Ley 5827... por ello, el Tribunal, Resuelve: Rechazar la presente acción de Habeas Corpus, con costas, interpuesta por la Sra. Defensora Particular, Dra. Silvina Edith Zárate, a favor de su pupilo Víctor Ricardo Bordón, por los argumentos esgrimidos en el considerando que antecede. Rigen los arts. 405 "a contrario sensu" 406 y 415 del C.P.P., 47 y 48 de la Ley 5.827. Regístrese, notifíquese y devuélvase al juzgado de origen, por intermedio de la Secretaría de Gestión. Fdo. Dra. Patricia Diana Patanella y Dra. Diana Alimonti, Jueces de Cámara". Jimena Groba Martín, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.937 / may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, cita y emplaza a YÉSICA MARIANA RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 25.862.901, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 20384-EZ, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Simple Reiterado, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de abril de 2011. Vistos y Considerando:... Resuelvo: citar a Yésica Mariana Rodríguez DNI N° por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código

Procesal Penal). Notifique siguientes del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos. Juez. Secretaría, 5 de mayo de 2011.

C.C. 4.936 / may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2011. Atento el estado de autos, practique la Actuaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso. Cómputo: Que practico el presente determinando que MARCOS ESTEBAN STEFANOFF, LEONARDO ISRAEL LENCINA Y MARTÍN ESTEBAN MATÍAS FERNÁNDEZ fueron aprehendidos el día 25 de agosto de 2008, recuperando su libertad Stefanoff y Lencina en fecha 10 de octubre de 2002, fs. 14/15 inc. exc. permaneciendo en detención un año, un mes y dieciséis días, mientras que Fernández recuperó su libertad en fecha 2 de diciembre de 2002, fs. 31 inc. exc., permaneciendo en detención un año, tres meses y ocho días. Que el 26 de noviembre de 2002 el Tribunal dictó sentencia condenando al nombrado a la pena de dos años y ocho meses de prisión y costas del proceso. Que habiendo adquirido firmeza el fallo, y no habiendo sido revocadas las excarcelaciones concedidas, la pena impuesta a los nombrados venció el día 24 de abril de 2004 al mediodía y caducará a todos sus efectos el día 24 de abril de 2014 de conformidad con lo normado por el Art. 51 inc. 2do. del Código Penal. Secretaría Única, 17 de marzo de 2011. Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2011. Que habiendo realizado la Actuaría el cómputo de vencimiento de pena impuesta a Marcos Esteban Stefanoff, Leonardo Israel Lencina y Martín Esteban Matías Fernández, encontrándose ajustado a derecho y a las constancias de autos, debe aprobarse el mismo, lo que así resuelvo. Arts. 24 y 25 del Código Civil, 24 y 77 del Código Penal. Notifíquese. Fdo. Dra. María del Carmen Mora; Ante mí: Nadia Otero, Secretaria". Paulo César Ricart, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.935 / may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Dr. José Luis Arabito, notifica a RAMÓN ANTONIO MICHEL, en causa N° 57419/10, la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 5 de abril de 2011. Autos Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en esta causa y en consecuencia, sobreseer a Ramón Antonio Michel, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Encubrimiento, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 45, 59 inciso 3ro, 62 inciso 2do, y 277 inciso 1° c) del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ro. del Código de Procedimiento Penal. Regístrese y notifíquese. Firmado: José Luis Arabito. Juez. Ante mí: Diego C. Maceratesi, Secretario". A los fines que correspondan, se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 3 de mayo de 2011 notifíquese a Ramón Antonio Michel, mediante la publicación de edictos la resolución de fs. 101/101vta., a cuyo fin, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (artículo 129 del Código Procesal Penal). Firmado: José Luis Arabito, Juez. Diego C. Maceratesi, Secretario.

C.C. 4.934 / may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Dr. José Luis Arabito, notifica a ENRIQUE ROBERTO POGORZELEC, en causa nro. 44667/10, la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 14 de abril de 2011. Autos Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en esta causa y en consecuencia, Sobreseer a Enrique Roberto Pogorzelec, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Homicidio Culposo, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 45, 59 inciso 3ro, 62 inciso 2do, y 84 del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ro. del Código de Procedimiento Penal. Fdo: José Luis Arabito, Juez de Garantías, Ante mí: Diego C. Maceratesi, Secretario". A los fines que correspondan, se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 28 de abril de 2011. Por recibido, no contándose en autos con el domicilio actual de Enrique Roberto Pogorzelec, notifíquese mediante la publicación de edictos la resolución de fs. 284, a cuyo fin, librese ofi-

cio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (artículo 129 del Código Procesal Penal). Fdo. José Luis Arabito. Juez de Garantías". Diego C. Maceratesi, Secretario.

C.C. 4.933 / may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Usurpación de Inmueble", causa N° 10.394 de este Juzgado, se ha dictado la siguiente Resolución: "Junín, 26 de abril de 2011. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones, caratuladas "Usurpación de Inmueble", I.P.P. N° 6832/09 causa N° 10.394 de este Juzgado, en trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 9, a cargo de la Dra. Mirta Monclá. Y Considerando: Que tal como surge de la presente, no ha habido una respuesta positiva con respecto al paradero de la encausada Claudia Mariela Marín. Atento a las particularidades del sub-lite, entiendo se dan en autos las circunstancias que puntualiza el Art. 129 del C.P.P., para proceder a la publicación de edictos a los efectos de notificarle la resolución de fs. 123/129 considerándolo notificado al día siguiente de la última publicación, tal como lo regula el Art. 147 del C.P.C.C.. Dicha publicación deberá efectuarse durante cinco días en el Boletín Oficial. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a CLAUDIA MARIELA MARÍN con último domicilio conocido en Barrio Fortín II, Casa N° 32, Pasaje Cárpena e Intendente de la Sota de la localidad de Junín, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 6832/09, en trámite ante la UFI y J N° 9, a cargo de la Dra. Mirta Monclá, de la resolución que a continuación se transcribe: Junín, 3 de abril de 2011. Por Ello, Resuelvo: I) No conceder el sobreseimiento de Claudia Mariela Marín, de apellido materno Cruzate, nacida en Junín el 10 de octubre de 1973, poseedora del DNI N° 23.346.985, en la presente IPP que se le sigue por el delito de Usurpación de Inmueble (Art. 181 inc. 1° del Código Penal, y Art. 323 incisos 3° y 5° a contrario sensu del CPP). II) Notifíquese. Cumplido y consentida que sea, clausúrese la investigación penal preparatoria y elévese a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental (Art. 337 del CPP y Arts. 1°, 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo 2840). Firmado: Dra. Marisa Muñoz Saggese Juez, ante mí: Dr. Matías Noberasco Secretario". Junín, 3 de mayo de 2011.

C.C. 4.917 / may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - En causa N° 678/08 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaria Única, a mi cargo, seguida a FREDY CÁRDENAS CÁCERES a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los nombrados cuyo último domicilio conocido era Catamarca / Chesburgo y Argel de Ostende, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, mayo 5 de 2010. Autos y Vistos... ..Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 678/08, sobreseyendo totalmente a Cárdenas Cáceres Fredy, cuyos demás datos personales obran en autos,... notifíquese... María Cristina Tramontini, Juez. Ante mí: Florencia Doumic, Abogada Secretaria. Dolores, mayo 5 de 2011.

C.C. 5.004 / may. 16 v. may. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en calle Ituzaingó 340 P. 3°, de San Isidro en el expediente caratulado "Contreras Martín Alberto y Otro c/Olmeda Diego y Otros s/Daños)" Perjuicios", cita a DIEGO OLMEDA por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y en el diario "El Federal" del Partido de San Isidro, para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Vanesa D. Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.079 / may. 18 v. may. 19

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 118925-06 caratulada: "Cetra Nicolás Matías S/ Daño", de trámite por ante este

Juzgado de Garantías N° 2, Departamental, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado NICOLÁS MATÍAS CETRA argentino. DNI 26.843.110. nacido el 5 de agosto de 1978 hijo de Adalberto María y de Marta Beatriz González cuyo último domicilio conocido era en calle Irigoyen N° 682 de Florencio Varela, la siguiente resolución: "Dolores, 15 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Sra. Agente Fiscal en favor de Nicolás Matías Cetra, y Considerando: Primero: Que en fecha 4 de febrero del corriente año, la señora Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 1, Departamental, Dra. Gabriela García Cuerva, solicita se sobresea al imputado Nicolás Matías Cetra, por el delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (4 de octubre de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62.Inc.2° en su relación con el Art. 183 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. García Cuerva.- Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Nicolás Matías Cetra argentino, DNI 26.843.110, nacido el 5 de agosto de 1978, hijo de Adalberto María y de Marta Beatriz González, domiciliado en calle Irigoyen N° 682 de Florencio Varela, en orden al delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de abril de 2011. Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar al imputado Nicolás Matías Cetra en el domicilio denunciado en autos, de la resolución de fs. 80 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 5.122 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7252 IPP N° 004351-10, caratulada: "Castinelli Ezequiel Enrique S/ Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2, Departamental, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado EZEQUIEL ENRIQUE CASTINELLI argentino DNI 32.472.534 nacido el 2 de septiembre de 1986 en la ciudad de Pinamar hijo de Mónica González, cuyo último domicilio conocido era en calle Brisa Pinar Casa 55 de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 15 de febrero de 2011. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 7252 y

teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 004351-10, Y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Dr. Cristian Alejandro Centurión, solicita el Sobreseimiento Total del imputado Ezequiel Enrique Castinelli, a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, (Art. 5° Inc. c) de la Ley 23.737). Que de conformidad con lo establecido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: Primero: Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (20 de junio de 2010), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Segundo: El hecho, efectivamente ha existido conforme se desprende de las siguientes constancias que a continuación se detallan: acta de procedimiento de fs. 1/2, sobre cerrado de fs. 5, placas fotográficas de fs. 6, test de orientación de fs. 7, 8, precario médico de fs. 9, fs. 10, declaración testimonial de fs. 11, declaración testimonial de fs. 12 vta., fs. 13 vta., declaración testimonial de fs. 14 vta., de fs. 15 vta. y de fs. 51/52, acta de fs. 18, declaración del imputado a tenor del Art. 308 del C.P.P. a fs. 27/29 y demás constancias reunidas. (Art. 323. inc. 2° del C.P.P.).- Tercero: El mismo configura el delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y reprimido por el Art. 5° Inc. c) de la Ley 23.737. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P). Cuarto: Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al imputado Ezequiel Enrique Castinelli, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que el imputado al prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., en la presente Investigación Penal Preparatoria, manifestó: "Que la marihuana no era del dicente. Que la sustancia era de Daniel. Que Daniel era la persona que estaba con el declarante en momentos que fuera interceptado por la policía. Que no sabe el apellido de Daniel. Que preguntado que es que relación posee con Daniel responde que le fue a comprar marihuana. Que se encontraron en Bunge y Libertador. Que se contactó previamente por teléfono. Que el dicente lo llamó por teléfono desde su celular, del cual no recuerda el número pero es marca Nokia, a las 2005 aproximadamente. Que le preguntó a Dani donde estaba y este le dijo que estaba en Kevington, es decir en Bunge y Libertador. Que acto seguido el dicente tomó un micro Montemar y se bajó en Center Play. Que acto seguido lo llamó por teléfono y Dani le dijo que fuera para Kevington y que se apure porque hacia frío. Que entonces el dicente le dijo que se viniera caminando por Bunge hasta Center Play y se encontraron en un kioskito. Que Dani venía con una mochila puesta y otra mochila en la mano. Que la mochila beige era la que traía puesta y la mochila negra es la que traía en la mano. Que cuando se encuentran, se saludan y Dani le dice que estaba esperando a su chica. Que también le dijo que la mochila que tenía en la mano era la de otra chica que ya se había encontrado, razón por la cual le pidió que le tuviera la mochila porque se iba a encontrar con la novia y supuestamente tenía la mochila de otra chica. Que acto seguido el dicente toma la mochila negra, tomándola con la mano y caminaron diez metros aproximadamente hasta el lugar que era el kiosko. Que cuando llegaron al kiosko cayó la policía y los revisó. Que antes de revisarlo la policía le pregunta que tenía en la mochila manifestándole el dicente que la mochila no era de su propiedad y que desconocía que tenía en su interior. Que preguntado que es si esas manifestaciones fueron escuchadas por el testigo del procedimiento responde que el testigo vino después, cuando ya estaba la marihuana fuera de la mochila. Que desea manifestar que delante del testigo el dicente dijo que la mochila no era suya. Que preguntado que es cuanto tiempo hacía que le compraba a Dani responde que le habría comprado dos veces. Que este chico vivía en Pinamar antes. Que laboraba en Telpin. Que luego lo echaron del trabajo y se fue a Mar de Ajó. Que una vez que volvió de Mar de Ajó se lo encontró de casualidad y le contó que vendía marihuana. Así las cosas, el dicente le pidió el teléfono y de esa forma se contactó. Que preguntado que es si en alguna oportunidad el declarante le mandó mensajes para comprarle marihuana responde que no. Que a pregunta de la Defensoría Oficial si el dicente caminaba para

un lado o para el otro antes de ser interceptado por la policía responde que no. Que se encontraron con Dani, y enseguida fueron caminando para el kiosko. Que cuando se encontraron Dani le daba vueltas y no le entregaba la droga. Que el único pase que hicieron fue la entrega de la mochila pero eso fue apenas se encontraron y diciéndole lo que anteriormente relatará. Que cuando cayó la policía lo primero que le dijo el policía al dicente era "esa mochila la tenías vos". Que fue como que entraron al kiosko y el declarante apoyó la mochila en la heladera que había en la entrada del kiosko. Que ni bien la apoyó en la heladera entro la policía. Que estaban en la puerta. Que estaba presente un kioskero pero no sabe si escuchó todo lo que hablaron. Que a preguntas de la Señora Defensora para que diga que mochila revisaron primero responde que la mochila negra. Que fueron directamente a esa mochila..." Es mi más íntima y sincera convicción que de lo anteriormente narrado surge que los dichos de Ezequiel Enrique Castinelli no pueden tildarse de inverosímiles ya que no existen elementos a criterio de la Suscripta con la certeza suficiente para poder endilgarle al imputado responsabilidad Penal en el hecho investigado. La versión practicada por el imputado al momento de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., encuentra sustento y corroboran sus dichos, al momento de prestar declaración testimonial al testigo Javier José Reineck (fs. 51/52) quien manifestó que el día 20 de junio de 2010 le compró a Daniel Lorenzetti 25 grs. de marihuana, que el mismo venía de Mar de Ajó y se encontraron en la terminal alrededor de las 19:15 o 19:30 horas "...Que esta persona tenía dos mochilas, una de color beige y otra de color negro, que le dijo que estaba apurado porque tenía que ir al centro de Pinamar a encontrarse con otro chico que no le dijo de quien se trataba que tenía que encontrarse para venderle supuestamente. Que la marihuana que le vendió a quien depona le sacó de la mochila más chiquita, que no recuerda si era la negra o la beige..." También es dable destacar que a fs. 94/117 y de fs. 122/124 obran pericias realizadas sobre los celulares secuestrados, en las que se pueden corroborar las llamadas que refiere el imputado Castinelli en su declaración. Consecuentemente, y en atención a los argumentos expuestos, se puede aseverar que la mochila que contenía la sustancia estupefaciente no era propiedad de Castinelli, lo que persuade a la Suscripta que la pretensión de sobreseimiento impetrada por el Representante del Ministerio Público Fiscal, debe prosperar, haciendo lugar al Sobreseimiento solicitado respecto del encausado, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. Por Ello: Argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 321, 322, 323 Inc. 4°, 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Ezequiel Enrique Castinelli argentino, DNI 32.472.534, nacido el 2 de septiembre de 1986 en la ciudad de Pinamar, hijo de Mónica González, domiciliado en calle Brisa y Pinar, Casa 55, de Pinamar por la presunta comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y penado por el Art. 5 inc. c) Ley 23.737.- por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Dto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de abril de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge del oficio de fs. 45/50 proveniente de la Comisaría de Pinamar, en el que se informa que el imputado Ezequiel Enrique Castinelli no pudo ser notificado del autos de fs. 38/40, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 5.121 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PROKOPIJ ARIEL TALES, PROKOPIJ IGOR y DROCEZESKY ANTONIO DANIEL con último domicilio conocido en calle Gascón nro. 2849 de la ciudad de Mar del Plata respecto de los primeros y en calle Arenales nro. 2329 14 B de la ciudad de Mar del Plata respecto del segundo en causa nro. 1858

seguida a Dos Santos Félix Darío, García Pablo Adrián y Geder Darío Omar por el delito de Violación de Domicilio la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 26 de abril de 2011. Autos y Vistos: Atento el estado de autos dispónese: ... IV. En razón de lo informado a fs. 189 y 192 en cuanto a la imposibilidad de hallar a las víctimas, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrán presentarse por ante este Juzgado munidos de su D.N.I. de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se les extienda cheque por la suma de sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$ 66,67) a cada uno de ellos en concepto de reparación del daño causado, haciéndoles saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificados se tendrá por no aceptada la suma de mención quedándoles expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.120 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RAMÓN FERNANDEZ con último domicilio conocido en Avenida Juan B. Justo N° 968 de la ciudad de Mar del Plata en su calidad de víctima en causa nro. 2138 seguida a Correa Arturo Domingo por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 25 de abril de 2011. Autos Y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría y habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, dispónese: ... II.- En razón de lo informado por personal policial a fs. 87 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima de autos en su domicilio, notifíquese al mismo (Sr. Ramón Fernández) a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado munido de su D.N.I. de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50) en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días se tendrá por no aceptada la suma de mención quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.119 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ANDRÉS TOMÁS BENÍTEZ en la causa N° 00-033656-10 (I.P.P., Unidad Funcional de Instrucción Nro. 19) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 10 de mayo de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Andrés Tomás Benítez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Violación de Domicilio (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3° del Código Procesal Penal y 45 y 150 del Código Penal). Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 5.097 / may. 18 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 7 del Dpto Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos "Medina Elba del Valle S/ Quiebra" Ex. 120.490, se ha decretado con fecha 9 de diciembre de 2010 la quiebra de ELBA DEL VALLE MEDINA, C.U.I.T. 23-03494996-4 con domicilio en calle Calabria N° 5917 de Mar del Plata, decretándose las siguientes medidas: 1) Fijase el día 17 de junio de 2011 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos a los efectos de su verificación y graduación al Síndico Marisa Claudia Bertarini, con domicilio en calle Rawson 2272 de Mar del Plata, quien atenderá todos los días hábiles judiciales de 9:00 a 12:00 hs. y de 14:00 a 16:30 hs. 2) Fijar el día 16 de agosto de 2011, para que el Síndico presente el Informe Individual 3) Fijar el 23 de septiembre de 2011 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCyQ) 4) Intímase a la fallida y a todos aquéllos

que tengan en su poder bienes y documentación del fallido para que dentro del plazo de 24 hs. de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o en su caso denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello bajo apercibimiento de Ley (Art. 88 inc. 3 LCyQ) 5) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza realizados al fallido (Art. 88 inc. 5to Ley 24.52). María Fernanda Larmeu, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.099 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal - oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JORGE LUIS CARRIZO MAIOLO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 860828/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por el Empleo de Arma Impropia. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1° de diciembre de 2010. I) ... II) En atención a lo que surge de las constancias de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jorge Luis Carrizo Maiolo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo: Roberto A. W. Lugones. Juez. Ante mí: Romina Ceceo Secretaria. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 2 de mayo de 2011. Paula Florencia Verrina, Secretaria Interina.

C.C. 5.096 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a ALDONATE, HÉCTOR OSCAR, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-841882/3 (N° interno 3134) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de domicilio, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 25 de abril de 2011.-Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Aldonate, Héctor Oscar por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaria, 25 de abril de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.094 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a GROSSANO, MARCELO DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-30673-09 (N° interno 3761) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto tentado, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 25 de abril de 2011. Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Grossano, Marcelo David por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo

presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaria, 25 de abril de 2011.

C.C. 5.093 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a DENIS, PABLO FRANCISCO para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 668851/3 (N° interno 3384) seguida al nombrado en orden al delito de Daño; cuya resolución se transcribe: "Banfield, 4 de mayo de 2011. Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Denis, Pablo Francisco por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaria, 4 de mayo de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.092 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a la firma G. SEGURIDAD S.A., en la causa N° 220818/3 (N° interno 1693) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Uso Civil, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 2 de mayo de 2011. Atento lo informado a foja 275, notifíquese a la firma G. Seguridad S.A. por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial que en caso de poseer algún interés respecto de los efectos incautados en autos aporte la documentación necesaria que acredite su propiedad, con transcripción del artículo 525 del C.P.P. A tal fin librese oficio. Asimismo se transcribe a continuación el artículo 525 del CPP: "Cuando después de un (1) año de concluido el proceso, nadie reclame o acredite tener derecho a la restitución de las cosas que no se secuestraron a determinada persona, se dispondrá su decomiso."Fdo. José Michilini. Juez PDS". Secretaria, 2 de mayo de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.091 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita a JULIO DANCUAR GARCÍA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Nacionalidad Peruana, Soltero, Instruido, desocupado, indocumentado, nacido el día 02/04/1982 en Lima, Perú, hijo de Guillermo y Marisa Martínez, y con último domicilio conocido en Bolívar N° 1537 CABA, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3118, caratulada Dancuar García Julio S/ Infracción al Art. 74 inc. A de la Ley 8031 Causa N° 10263, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 4 de abril de 2011. I.- Téngase presente lo informado por el Actuario y por recibida la presente causa. Regístrase en los libros de mesa de entradas de la Secretaría bajo el N° 3118. II.- A efectos de notificar al infractor Julio Dancuar García de lo resuelto a fs. 21, y atento a no encontrarse a derecho el nombrado, cítese al mismo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el

término y forma establecida por el Art. 129 del Ordenamiento Ritual. A tal fin librese oficio de estilo". Fdo: Dr. José Antonio Michilini Juez en lo Correccional. Marcia Silvina Castro, Secretaria.

C.C. 5.090 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LEONARDO DANIEL GUELACHI VILLALBA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1934AV/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por uso de Arma (aptitud no probada) Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de mayo de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fojas 131 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Leonardo Daniel Guelachi Villalba, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 6 de mayo de 2011. Juan José Verzino, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.088 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 3117, caratulada Lescano, Walter Emilio s/ Infracción a los Arts. 72 y 74 inc. "a" Ley 8.031 (causa 11414), Notifica a WALTER EMILIO LESCANO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad Argentino, estado civil casado, instruido, domiciliado en la calle Alem N° 1285 de Avellaneda, DNI N° 21.436.920, nacido el 30 de diciembre de 1969, hijo de Enrique y de Gregoria Gamarra, y con último domicilio conocido en calle Alem N° 1285 de la Localidad de Dock Sud Partido de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 20 de marzo de 2007. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: 1ro) Absolver Libremente a Walter Emilio Lescano por infracción al artículo 72 y 74 Inc. "a" del Dto. Ley 8.031 por no acreditarse fehacientemente en autos violación a la norma citada. 2do) Remitir la presente a la Comisaría de Avellaneda 3ra, a fin que notifique al causante la resolución recaída en autos. 3ro) Notifíquese al Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con vista de causa. 4to) Comuníquese al Registro de Contraventores. Cumplido, archívese. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Rodolfo Alberto Natiello Juez interinamente a cargo Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda." Secretaria, 1° de abril de 2011. Julio B. Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.089 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a GONZÁLEZ, OSCAR ALBERTO, indocumentado, nacido el 30 de marzo de 1978, hijo de Oscar Luis y Zuñilda Gómez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 19.795/08 (Registro Interno N° 3242), caratulada "González Oscar Alberto s/ Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida autorización legal". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de mayo de 2011. II. Atento el estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). (.) Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". La Secretaria.

C.C. 5.095 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS – El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOSÉ SEBASTIAN SCHEREYER para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 23/11-3799 seguida al nombrado por el delito de abuso sexual conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 6 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado José Sebastián Schereyer bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional.

C.C. 5.073 / may. 18 v. may. 24

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Gral. San Martín, cita y emplaza a MIGUEL ANTONIO MAGALLANES para que en el plazo de 5 días invoque y pruebe cuando estime conveniente a su derecho en autos “Magallanes, Miguel Antonio s/ quiebra (Pequeña)”. Gral. San Martín, 29 de abril de 2011. Gabriel Luis Andrada, Abogado Secretario.

C.C. 5.082 / may. 18 v. may. 19

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita por 10 días computables a partir de la última publicación edictal, en los autos “Asociación Civil de Usuarios Bancarios Argentinos (Acuba) c/ directv Argentina S.A. s/ Materia a categorizar” (Expte. N° 7040/2011), a Asociaciones de Consumidores y Usuarios y a los consumidores que pretendan participar del procedimiento y en su caso denunciar la existencia de otro procedimiento judicial promovido con el mismo objeto al seguido en autos, en el cual se demanda a la empresa Directv Argentina S.A. persiguiendo se declare la ilegalidad y por ende la devolución a los usuarios de los aumentos impuestos por la misma en los diferentes productos que ofrece, por haber sido impuestos violando el Derecho del Consumo, en algunos casos sin siquiera comunicarlo aplicándolos subrepticamente y en otros por no cumplirse con el deber de información vigente para modificar un elemento nuclear del vínculo como lo es el precio. Mar del Plata, 6 de mayo de 2011. Eduardo A. Longhi, Secretario.

C.C. 5.098 / may. 18 v. may. 20

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita por 5 días a Asociaciones de Consumidores que pretenden participar en el procedimiento de los autos “ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS BANCARIOS ARGENTINA c/ BBVA Banco Francés S.A. s/ Materia a categorizar” Expediente N° 15635, en el cual se discute la validez de los aumentos impuestos por el Banco demandado a partir del 1 de febrero de 2011 del Costo mensual de: mantenimiento de cajas de ahorro, Movimiento por cajas, Cargo de Renovación y Cargo de Reposición de tarjeta Visa Débito, Transacciones Banelco propio y de otros bancos, Transacciones Red Link y Visa Plus. Mar del Plata, 6 de mayo de 2011. Fernando Matías Pérez Belmonte, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.100 / may. 18 v. may. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única, sita en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector “f”, notifica por el término de cinco días al Sr. PABLO RAMÓN RODRÍGUEZ la siguiente resolución en cuya parte dispositiva reza: Morón, 12 de abril de 2011. Autos Vistos y Considerando Resuelvo: 1ro). Hacer lugar al pedido impetrado por el representante del Ministerio Público Fiscal y sobreseer totalmente a Pablo Ramón Rodríguez en la presente I.P.P. N° 37.377, en orden a la comisión del delito de Hurto agravado por escalamiento (Art. 163 inc. 4° del C.P.), toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. (Rigen Arts. 323 inc. 1ro. del C.P.P., 62 inc. 2 y 67 del C.P.). 3ro) Notifíquese y firme dese cumplimiento a lo normado en el Art 327 del C.P.P y déjese sin efecto la captura que fuera dispuesta oportunamente. Se

libra la presente en legajo N° 853, formado en investigación penal preparatoria seguida a Rodríguez, Pablo Ramón en orden a la comisión del delito de Hurto con Escalamiento; debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 12 de abril de 2011. Mónica G. Aguirre, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.083 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única a mi cargo, sito en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector “f”, notifica por el término de cinco días al Sr. ORELLANA MIGUEL ALBERTO de la resolución que reza en su parte dispositiva: Morón, 11 de abril de 2011 Autos Vistos y Considerando Resuelvo: 1ro) Hacer lugar al pedido impetrado por el representante del Ministerio Público Fiscal y sobreseer totalmente a Miguel Ángel Orellana, argentino, nacido el 15 de enero de 1970, de 30 años de edad, hijo de Ramona Domingo Orellana, D.N.I 21.343.805, soltero, instruido, chofer, con último domicilio en la calle Tolucha y Titanic, manzana 12, casa 2, de la Localidad de Rafaela Castillo pdo. de la Matanza en la presente I.P.P. N° 33.618-09, en orden a la comisión del delito de Hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública (Art. 163 inc. 6° del C.P.), toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. (Rigen Arts. 323 inc. 1ro. del C.P.P., 62 inc. 2 y 67 del C.P.). 2do). Notifíquese y firme que sea dese cumplimiento a lo normado en el Art. 327 del C.P.P y dispónese dejar sin efecto la captura dispuesta oportunamente. Se libra la presente en legajo N° 1178, formado en Investigación Penal Preparatoria seguida a Orellana, Alberto / Lobosco, Eduardo Héctor en orden a la comisión del delito de Hurto de Vehículo dejado en la Vía pública; debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 27 de abril de 2011. Pablo Busolin, Secretario.

C.C. 5.084 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única, sita en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector “f”, notifica por el término de cinco días al Sr. GONZÁLEZ RAFAEL de la resolución que reza en parte dispositiva la siguiente: Morón, 29 de noviembre de 2010. Autos Vistos Y Considerando Resuelvo: 1ro). Sobreseer totalmente a González Rafael, en orden a la comisión del delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro y de las demás condiciones personales obrantes en autos que le fuera imputado en la I.P.P. N° 001275-10, cuyas demás condiciones personales constan en autos, en orden a la comisión del delito de Encubrimiento Agravado por el ánimo de Lucro conf. Art. 277 inc. 1ro. C) e inc. 3b) del Código Penal) en la Presente Investigación Penal Preparatoria, en lo que a fundamentación refiere, a los conceptos vertidos en los considerandos, por aplicación de lo normado en el Art. 323 inc. 4° del C.P.P. Secretaría, 2 de mayo de 2011. Pablo Busolín, Secretario.

C.C. 5.087 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única, sita en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector “f”, notifica por el término de cinco días al Sr. CÉSPEDES ALMANZA EDMUNDO MARCOS de la resolución que reza en parte dispositiva la siguiente: Morón, 8 de abril de 2011. Autos Vistos y Considerando Resuelvo: 1). Sobreseer totalmente a Céspedes Almanza Edmundo Marcos, en orden a la comisión del delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa y de las demás condiciones personales obrantes en autos que le fuera imputado en la I.P.P. N° 12.806, toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. Rigen lo normado en el Art. 323 inc. 1 del C.P.C.C., Art. 59 inc. 3° en función del Art. 62 inc. 2° C.P. Se libra la presente en legajo N° 526, formado en Investigación Penal Preparatoria seguida a Céspedes Almanza Edmundo Marcos en orden a la comisión del delito de Tentativa de Hurto. Secretaría, 25 de abril de 2011.

C.C. 5.085 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única a mi cargo, sito en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector “f”, Notifica por el término de cinco días al Sr. de la resolución que reza “Morón, 27 de abril de 2011.- Autos y Vistos: Para resolver en la investigación penal preparatoria n° 324.325-06 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 7 Dptal., -legajo n° 7584 de esta sede-, la solicitud de sobreseimiento planteada por la defensa.-Y Considerando: I.- Que a fs. 104/105 el Dr. Ricardo E. A. Yáñez, defensor oficial de Adrián David Valdez solicita el sobreseimiento total de su asistido por resultar de aplicación la doctrina legal emergente del fallo Arriola Sebastián y otros s/ recurso de hecho, causa 9080. Esgrime que la sustancia secuestrada en autos “cannabis sativa” lo fue en el interior de un bolsillo de la prenda que vestía su ahijado procesal y sobre el piso de su vivienda, la cual tenía como único fin su consumo personal, por lo que solicita su sobreseimiento total de acuerdo a lo normado por el art. 341 y 323 inc. 3 del C.P.P. por resultar atípica su conducta. II.- A fin de no vulnerar el principio de bilateralidad, se corrió la pertinente vista a su antagonista procesal, manifestando a fs. 107/8 el Dr. Matías Javier Rappazzo que sin perjuicio de no encontrarse a derecho el incuso, y que en caso que lo estuviere no existe constancia alguna que hubiere cumplido su tratamiento curativo y que el posible cumplimiento del mismo daría lugar a la nueva certificación de antecedentes para la prescripción de la acción, entiende que resultaría más beneficioso para el encartado hacer lugar al planteo defensorista.-Cita en abono el dictamen de la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia en autos “PEM s/ inf. a la ley 23.737” causa P100.166; la resolución 931 del 28/04/08 en causa 6730 de la Sala III del Excmo. Trib. de Cas. Penal Pcial., lo resuelto por la Sala I de la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y la postura adoptada por la Corte Suprema de Justicia de La Nación en causa 9080 “Arriola, Sebastián y otros s/ recurso”. III.- Más allá de la ponderación constitucional que eventualmente pudiera haber a las razones esgrimidas por personal policial para proceder a la requisita personal del encausado (cf. fs. 1/vta.) en autos se investiga en lo esencial el siguiente hecho “el día 23 de agosto de 2006, siendo las 10:10 hs., personal policial interceptó en la vía pública a Valdez Cristian José, quien al ser colocado en posición de cacheo sacó sorpresivamente de su manga derecha un envoltorio de papel de diario de los denominados “bagullos” de marihuana cuyo peso resultó ser de 1,7 gramos, arrojándolo al suelo, el cual tenía bajo su esfera de custodia a los fines de su consumo personal.-Según surge de la requisitoria de elevación a juicio formulada en los presentes actuados (cf. fs. 63/64vta.), el Ministerio Fiscal calificó al suceso investigado como constitutivo del delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal en los términos del Art. 14, 2do. párrafo de la Ley 24.270.-por otra parte, a fa. 16/17 se encuentra glosada el acta que se labrará en razón de la audiencia llevada a cabo en los términos del Art. 308 del C.P.P., habiéndose negado a declarar el imputado.-A fs. 52 se encuentra glosado el original del informe médico, llevado a cabo por el Dr. Osvaldo H. Curci, Jefe de Toxicología, del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, en que el citado profesional concluye que el encartado se trata de una persona “...lúcida y orientado en tiempo y espacio; sin síntomas de Abstinencia a Drogas; es un consumidor social, necesita tratamiento educativo...” y a partir de la interpretación exegética del aludido informe depende psíquicamente de estupefacientes.-Asimismo es dable inferir, fundamentalmente a partir del informe médico de fs. 52 y he formado convicción de ello, que la cantidad de sustancias tóxicas halladas en su poder (considerando su escasés) estaban destinadas exclusivamente para uso personal en lo cual coincide con ambas partes técnicas.-De la atipicidad.-En primer lugar, es bueno recordar que las leyes que incriminan la tenencia de estupefacientes para uso personal ha suscitado fuerte controversias en la República Argentina y cambios en los criterios jurisprudenciales acerca de si las disposiciones violan o no las garantías de privacidad, amparadas en la primera parte del Art. 19 de la Constitución Nacional, y que dichos cambios doctrinales se pueden situar en distintas etapas fundadas en los fallos “Colavini, Bazterrica, Montalvo y por último Arriola, sobre tales bases con apoyo a la incorporación de la protección de la privacidad por la

Constitución de 1994, mediante la inclusión de la Convención Americana de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos- a la luz del principio pro homine- y la opinión consultiva 6/1986 de la Corte Interamericana, corresponde revisar – en concreto.- si en el contexto del caso es posible determinar la existencia de un riesgo potencial para la salud pública que justifique la injerencia de la Ley 23.737.-En este punto corresponde internarse en la dogmática de los delitos de peligro abstracto, cuya existencia no es contraria a la Constitución, siempre que no se entienda como producto de una potestad legislativa de vedar comportamientos que, en el caso concreto, demostradamente no pueden generar riesgo para el bien jurídico tutelado, ya que la penalización puede fundarse en razones de “interés general” o en “función del bien común”, términos que deben ser entendidos restrictivamente para otorgarles valor justificante a la intromisión estatal en el ámbito de la privacidad, pues si se admitiera que con la existencia de “algunos casos” de afectación a esos intereses bastaría para legitimar- como lo hizo la Corte en Fallos 331:333- la prohibición de “todos” se estaría en conflicto con el art. 19 de la Carta Magna, cada vez que sea manifiesto que la lesión no ha existido. Frente a esta cuestión dogmática, se encuentra el Art. 14 de la Ley 23.737; problema que se advierte al vincular la tenencia de estupefacientes para el uso personal con la afectación de la salud pública.-Nótese en este sentido, que en el caso sub-examine, la sustancia estupefaciente incautada por parte del personal policial se encontraba oculta en una manga de la ropa que a la sazón vestía el inculso, pesada que fuera dicha sustancia arrojó el resultado de 1,7 gramos de cannabis sativa no pudiendo ser visualizada la sustancia estupefaciente por terceras personas, ni habiendo sido consumida frente a otros.-En la especie, no cabe duda alguna que la acción del encartado queda atrapada en el marco de lo prescrito en el Art. 19 de la Constitución Nacional, toda vez que no se encuentra acreditada la afectación del bien jurídico protegido en el Capítulo IV del Título VII del Código sustantivo.-Corresponde recordar lo sostenido ya en 1930 en donde los Jueces integrantes de la Cámara Criminal y Correccional de Capital Federal, Dres. Federico Ortiz de Rozas, Coll y Luna Olmos, sostuvieron que “si bien el uso personal no constituye una legítima razón para la tenencia de drogas, la ley no está dirigida a quienes la poseen con objeto exclusivo, ya que lo contrario implicaría una restricción a la libertad personal, consagrada por el Art. 19 de la Carta Magna, tal como ocurre en el caso en estudio.-Nótese que el inculso, no ha materializado acción típica y jurídicamente relevante en orden a la afectación de la salud pública, antes bien la posesión de la sustancia estupefaciente incautada se encontraba en la esfera privada de su persona; es decir no existe evidencia alguna concreta que tal tenencia trascendiera a terceros, conducta que aparece exenta de la autoridad de los magistrados.-En idéntico sentido se ha pronunciado la Sala III del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires, el 28-04-08, en la causa n° 6730 (Reg. Presidencia n° 24.781), donde se ha declarado procedente el recurso, casando la sentencia impugnada y confirmando el auto de primera instancia que dispuso el sobreseimiento del imputado, por resultar atípica la acción reprochada (artículos 19 de la Constitución Nacional, 14 de la Ley 23.737, 323 inciso 3° del Código Procesal Penal). Asimismo en el ámbito de este Departamento Judicial la Sala I de la Exma. Cámara de Apelaciones y Garantías en los autos 23.408 “Borras Ariel Hernán s/Tenencia de Estupefacientes, arribo a la solución propiciada por la defensa, en tanto sobreseyó al encartado por atipicidad, estableciendo en lo particular que para que una conducta aparezca tipificada por el citado art. 14 segundo párrafo, debe afectar de manera real, ostensible y grave el bien jurídico que ella tutela, en el caso a la salud pública. Lo que sucede cuando la tenencia trasciende el ámbito privado e individual del sujeto en si mismo, con proyección sobre la sociedad en general y siendo que ello no ha ocurrido en autos la descripta conducta resulta atípica, por lo que corresponde acoger el recurso en examen (art. 323 inc 3° del Código de Procedimiento Penal.”-Conviene destacar asimismo que, en todos los votos que componen el fallo Bazterrica, quedo firmemente sentado que”...es fundamental para la existencia de una sociedad libre, el derecho a la privacidad, consagrado en el Art. 19 de la

Carta Magna. Se trata, en suma, de una cláusula constitucional que la Corte ha considerado decisiva para la existencia de una sociedad libre y que comprende entre las acciones privadas de los hombres, lo atinente a la salud e integridad física y psicológica de las personas, en tal sentido cabe destacar que el derecho a la privacidad comprende “...aspectos de la personalidad espiritual o física de las personas tales como la integridad corporal...” y concluye afirmando que “nadie puede inmiscuirse en la vida privada de una persona ni violar áreas de su actividad no destinadas a ser difundida...” Importantes intérpretes de nuestra Constitución sostienen doctrinas análogas. Al respecto, Sampay manifiesta que el citado art. 19”...resuelve, conforme los principios de la filosofía clásica, que solo los actos externos materia de la virtud de justicia agrega”...Orden es la disposición de las partes en el interior de un todo, consecuentemente, para que el orden social no sea ofendido, el legislador debe reglar la actividad externa de los sujetos enderezado a cambiar bienes de uso humano, de modo que cada uno actúe respetando los derechos de los otros...” y sabemos que la justicia es la virtud que causa y conserva ese orden, por lo que Aristóteles afirma que “la justicia es cosa de la polis porque la justicia es orden político... .No perjudicar a un tercero es la definición de acción justa dada por Aristóteles y que Ulpiano, según ya quedó advertido, recogió en su definición del derecho con la tajante locución “alterum non laedere”... En conclusión, establecido que el art. 19 C.N., fija como materia de la potestad legislativa del Estado a los actos humanos objeto de la virtud de la justicia, se deduce que dicha disposición considera “acciones privadas de los hombres” no sólo a las acciones interiores, sino también a las exteriores que no sean actos de justicia, pues en los casos que la ley manda alguna de ,las otras virtudes lo hace siempre considerándolo bajo la razón de la justicia...”(Sampay Arturo, “La filosofía jurídica del Art. 19 de la Constitución Nacional” Cooperadora de Derecho y Cs. Sociales Bs. As. 1975).-En este contexto la Cámara Nacional y Correccional Federal Sala I en fecha 22 de abril de 2008 ha sostenido que “tanto en el caso de los adictos, como de simples tenedores, el encarcelamiento carece de razonabilidad y puede representar para tales sujetos un ulterior estigma y, en esta dirección, se incumple con la obligación estatuida en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, de considerar medidas para el tratamiento médico, el cuidado y la rehabilitación de los toxicómanos y de establecer servicios adecuados para su tratamiento.-Asimismo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el reciente fallo “Arriola Sebastián y otros s/causa n° 9080” ha sostenido que “...El ejercicio de la libertad tiene límites y puede dar lugar a la punición, pero un Estado de Derecho debe construirse sobre una cuidadosa delimitación de esa frontera. Por ello es posible señalar que: a) no es posible que el legislador presuma que se da un cierto daño o peligro para terceros como ocurre en los delitos llamados de “peligro abstracto”; b) no es posible imputar un daño o una acción cuando ella es consecuencia directa de otra acción voluntaria más cercana en la cadena causa, y por ello no es necesario penar el consumo en casos donde la punición deviene como consecuencia de un delito cometido en función de la drogadicción...” Las razones precedentemente apuntadas son las que me permiten en definitiva sostener que la conducta del imputado resulta atípica, porque como mencionara, no encuentro afectado en modo alguno al bien jurídico protegido y por ende afectación de terceros, encontrándose su conducta amparada en la norma del art. 19 de la C.N.-Solo resta mencionar formalmente que la acción penal no se ha extinguido por ninguna de las causales que puedan así declararla, el hecho existió, pero no viene alcanzado por la fórmula legal asumida por el Ministerio Público Fiscal. (Rigen arts. citados, 19 C.N., 321, 323 inc. 3°, 324, 336 y 337 del CPP y 14 2° párrafo “ a contrario sensu” de la Ley 23.737.-En otro orden de cosas, habida cuenta la situación de contumacia en la que se encuentra el enjaretado, entiendo pertinente el libramiento de edictos a los fines de su notificación, por resultar ello a todas luces más beneficioso para el imputado y así: Resuelvo: I.- Hacer lugar al pedido de Sobreseimiento Total incoado por la Defensa Técnica a favor de VALDEZ ADRIÁN DAVID O CRISTIAN JOSÉ, en orden al delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, en los términos del art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737 y modif, en el marco de la presente investigación penal preparatoria, que tramitara por ante la

Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 7 Dptal., de conformidad con lo dispuesto en el art. 323 inc. 3° del C.P.P.-II. Notifíquese, librándose edicto a los fines de la notificación del encartado y firme que sea, comuníquese con arreglo a lo dispuesto en el art. 327 del C.P.P. y remítase al Ministerio Público Fiscal para su archivo.” firmado, Dr. Ricardo Fraga. Juez. Se libra la presente en legajo n° 7584, formado en investigación penal preparatoria seguida a VALDEZ ADRIAN DAVID y/o VALDEZ CRISTIAN JOSÉ en orden a la comisión del delito de Tenencia de estupefacientes; debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 27 de abril de 2011. Germán A. Barcos. Aux. Letrado.

C.C. 5.086 / may. 18 v. may. 24

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tres Arroyos N° 1 del Dr. Santiago Omar Bernat, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore comunica que en los autos “COLONNA, OMAR RODOLFO s/Quiebra”, expte. N° 23654, con fecha 26/04/2011 se ha presentado el informe Final y Distribución establecido en el art. 218 de la Ley 24.522. Tres Arroyos, 06 de mayo de 2011. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

C.C. 5.325 / may. 19 v. may. 20

POR 5 DÍAS – Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Néstor A. de Aspro, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-0068668-08 caratulada “Ernesto Nicolás Herrera s/ Tenencia de Estupefacientes para consumo personal”, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: “El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a ERNESTO NICOLÁS HERRERA DNI 26.178.878 del siguiente resolutorio: “La Plata, 31 de marzo de 2011... Resuelvo: I) No hacer lugar al planteo de inconstitucionalidad efectuado respecto del art. 14 inc. 2do. de la Ley 23.737 por los fundamentos que anteceden. II) No hacer lugar al Sobreseimiento, solicitado por la defensa, respecto de Herrera Ernesto Nicolás por el hecho ocurrido en horas de la noche del día 4 de marzo de 2008, constitutivo “prima facie” del delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal, con arreglo a lo normado por el art. 14 segunda parte de la Ley 23.737 y 157, 158, 210 y 323 a contrario del C.P.P. III) Notifíquese, fecho, elévese a Juicio la presente I.P.P. N° 6868-08 de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Deptal. seguida a Herrera Ernesto Nicolás por el delito de Tenencia de Estupefacientes al correspondiente (art. 337 del Cód. Proc. Penal). Fdo. Néstor A. de Aspro, Juez de Garantías”. Asimismo solicito la posterior remisión al organismo a su cargo, de constancias de la publicación. Alessandro F.M. Vitale, Secretario. La Plata, 06 de mayo de 2011.

C.C. 5.333 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS – La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a FARFAN ALEJANDRO CLAUDIO, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-036632-07 caratulada “Homicidio Culposo Farfan Alejandro claudio y Guerrero Federico” en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Oficial mencionada, seguida a Farfan Alejandro Claudio por el delito de Homicidio Culposo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, de transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 14 de abril de 2011. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Farfan Alejandro Claudio, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injusti-

ficada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra.” Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 14 de abril de 2011. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 5.332 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a DELLA MAGGORIA GONZALO VÍCTOR, argentino, DNI 31.977.327, hijo de Daniel Víctor y de Arguello, Stella Maris, con último domicilio en Avda Pavón 1175 de Avellaneda, en causa N° 3188-3 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 2 de mayo de 2011... y Vistos: Que habiéndose cursado notificación al imputado Gonzalo Víctor Dellamagoria, requiriéndose además sus fichas dactilares para obtener informe de sus antecedentes en el Registro Nacional de Reincidencia, ello, al domicilio que constituyera en el acta de caución juratoria de fs. 9 del Incidente de Excarcelación que corre por cuerda, se informó que en distintas oportunidades no se ubicó a ningún morador, observándose que la casilla aparentemente está abandonada. (vr. fs. 570/571). Por ello resuelvo: I. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal citar por edictos a Dellamagoria Gonzalo Víctor, para lo cual se oficiará al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación, ser declarado rebelde y ordenarse su detención (art. 189 y cctes del CPP). II. Comunicar al depositante de la caución real (fs. 6/7 del Incidente respectivo) que si en el plazo máximo de quince días no presenta a Dellamagoria, se revocará la excarcelación oportunamente acordada y se ejecutará la fianza, transfiriéndosela al Patronato de Liberados... Regístrese. Notifíquese. Graciela M. Buscarini. Juez”.

C.C. 5.331 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Rodolfo Castañares, cita y emplaza a ARTURO JAVIER MARECO, argentino, instruido, soltero, con último domicilio conocido sito en la calle José María Moreno N° 806 de la Localidad de González Catán, Partido de La Matanza, nacido el 6 de abril de 1987, titular del DNI N° 33.024.540, hijo de Miguel Mareco y de María Martínez, por el término de tres días computables a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 3360 (1223/10) (Carpeta de causa N° 686 del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental; IPP N° 10-00-016.741-10 de la UFI N° 3 Departamental) caratulada “Mareco, Arturo Javier s/ Robo Agravado por tratarse de un vehículo dejado en la Vía Pública” del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se lo notifique de la resolución que se transcribe: “Morón, 8 de abril de 2011. Habida cuenta el infructuoso resultado de las diligencias obrantes a fs. 95/100 y 101/106, e ignorándose la residencia actual del procesado Mareco, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su captura, para que en el término de tres días, computable a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia, librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales. (art. 129 del CPP). Fdo.: Rodolfo Castañares, Presidente.” Secretaría, 18 de abril de 2011. Alejandro Daniel Fernández, Secretario.

C.C. 5.330 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS – El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, cita y

emplaza a SILVIO GÓMEZ (apodado “Cheto”, argentino, soltero, vendedor ambulante, instruido, nacido el 23 de noviembre de 1970 en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, hijo de Silvio Domigno Gómez y de Vicenta Celiauro con último domicilio en Osorio N° 2320 de la localidad y partido de Merlo, con prontuario N° 998.796 de la Sección A.P. de la Policía Bonaerense) Por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente a estar a derecho en los autos N° 688 caratulada “Gómez Silvio s/ Hurto agravado por escalamiento y robo agravado por el uso de arma en concurso real entre sí”, (I.P.P. N° 86.429 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J N° 8 Departamental; Carpeta de causa N° 1663 del Juzgado de Garantías N° 3 Departamental; identificada en la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 3615/2001) del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: “Morón, abril 29 de 2011. I. Por recibida y atento a lo actuado a fs. 92 y 101 del recurso de casación acollorado, e ignorándose el domicilio actual del imputado Silvio Gómez, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edictos para que en el término de tres días computables desde la última publicación se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención según corresponda (Conf. art. 129 y 304 del C.P.P.). II. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo que antecede, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para que se lleve a cabo la publicación por el término de cinco días judiciales del emplazamiento antes mencionado, debiendo remitirse a esta sede el primer y último ejemplar que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada (art. 129 del C.P.P.). Humberto González. Secretaría, 29 de abril de 2011. Analía Torelli, Secretaria.

C.C. 5.329 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 16493 (I.P.P. N° 00/6306/08) seguida a “Sánchez Samanta/ Baccarsa Mauro s/ Infracción Ley 23.737”, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Parodi N° 4245 (entre Zanella y España) de Villa Pinerol, la resolución que dictara este Juzgado el día 9 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, la suscripta Resuelve: Sobreseer totalmente a SÁNCHEZ, SAMANTA y Declarar la Extinción de la acción Penal, en relación al delito Tenencia Simple de estupefacientes (Arts. 14, primer párrafo de la Ley 23.737 y 323, inc. 1° del C.P.P.). Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1”. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de mayo de 2011. Atento lo que surge de la notificación de Samanta Sánchez en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov., de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.

C.C. 5.361/ may. 19 v. may. 26

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS – Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial La Matanza, hace saber a los acreedores de ROBERTO GABRIEL ROMERO con domicilio en calle Redonda Norte (LA) 100, Bloque 2 E, Huetor Taja, Granada, España, (domicilio constituido calle Almafuerte 3576, piso 2°, Oficina 5, casillero 3127, San Justo. Con fecha 27 de diciembre de 2010 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día martes 26 de mayo de 2011, fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Susana Dillon, con

domicilio en Entre Ríos N° 2909, casillero N° S-38, San Justo. Fijase el día 12 de agosto del corriente a fin de que el Síndico presente el informe individual (Art. 35 LC) y el día 19 de agosto del corriente para que la sindicatura presente el informe general (Art. 40 LC). Se ha fijado el día 20 de diciembre de 2011 a las 11 horas, para la audiencia informativa. San Justo, 5 de mayo de 2011. Ezequiel E. Iglesias Berrondo, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.576 / may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de San Luis, de la Dra. Alicia Beatriz Rodríguez, Secretaría del Autorizante, hace saber que en autos “Farmacia Latinoamericana S.A. s/ Concurso Preventivo”, se decretó con fecha 09/12/09, la apertura del concurso preventivo de FARMACIA LATINOAMERICANA S.A., CUIT 30-693114973-4; en autos “Sagima S.A. s/ concurso preventivo”, se decretó con fecha 02/06/10, la apertura del concurso preventivo de SAGIMA S.A., CUIT: 30-50492862-0, ambas con domicilio en Av. España 1051; y en autos “Berney Marcos Enrique s/ Concurso Preventivo”, se decretó con fecha 09/06/10, la apertura del concurso preventivo de MARCOS ENRIQUE BERNEY, CUIT: 20-04412589-8, domiciliado en B° Ignacio Vidal, Casa 22, Manzana 2, de la Ciudad de San Luis; todos de la Ciudad de San Luis, los que tramitan como pequeños concursos y como agrupamiento económico; síndico designado CPN Hugo Daniel Olivera, domicilio: Belgrano N° 1275, Ciudad de San Luis, fijando el 21/06/11 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos pertinentes al Síndico. San Luis, 14 de abril de 2011. Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Secretario.

L.P. 19.697 / may. 16 v. may. 20

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría N° 38 de Capital Federal sito en Marcelo de Alvear 1840 P.B. comunica por cinco días que en los autos “Image Display Network S.R.L. s/ Concurso Preventivo”, con fecha 23 de marzo de 2011 se ha resuelto la apertura del concurso preventivo de “IMAJE DISPLAY NETWORK S.R.L.” N° de CUIT 30-70306512-7 con domicilio en la calle Balboa 474 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha sido designado Síndico al Ctdor Aquilino Fernando Ezequiel con domicilio en la calle Montevideo 571 Piso 2 “C” de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos sus créditos hasta el día 6 de junio de 2011. El síndico concursal deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 02/08/2011 y 13/09/2011 respectivamente. Se fija el día 14/03/2012 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10) de la Ley 24.522, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 9 de mayo de 2011. Adriana P. Cirulli, Secretaria.

L.P. 19.897 / may. 19 v. may. 26

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado del Partido de la Costa cita a IRMA CARMEN ZULOAGA o ZULOAGA de NOVARO y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-S.127-04, Pdo. De la Costa, para que en el término de tres días comparezcan en autos “Municipalidad de LA Costa c/ Zuloaga o Zuloaga de Novaro, Irma Carmen s/ Apremio”, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 13 de abril de 2011. Javier Oviedo Torres, Abogado.

L.P. 19.848 / may. 19 v. may. 23

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS – Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial N° 19 a cargo Dr. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 37 a cargo Dra. Fernanda Mazzori hace saber por cinco días que el 16/4/11 se ha decretado la apertura del concurso preventivo o de Distribuidas S.R.L. (CUIT 33-70883384-9) expte. N° 057249, se fijó el día 1/8/11 hasta el cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante los Síndicos Barbeito Héctor Jesús y Ferro Aníbal con domicilio en San Martín 1009, piso 3°, C de C.A.B.A La sindicatura presentará informes de los arts. 36

y 39 de la L.C los días 13/9/11 y 26/10/11 respectivamente. Buenos Aires, 6 de mayo de 2011. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.

C.F. 30.733 / may. 18 v. may. 24

POR 2 DÍAS - La Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez del Juzgado Civil y Comercial de La Vigésimo Nominación sito en Av. Laprida 33 - Torre II- Piso 2 - Resistencia - Chaco, que en los autos caratulados: "Alonso Miguel Ovidio c/ Sucesores de Herluf Oxholm s/ Juicio de Escrituración", Expte. N° 6837/96 cita en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Buenos Aires y un diario de mayor circulación de esta Provincia y de la Capital Federal, a los herederos JUAN ULRIC OXHOLM, GYDA HELENA PILEGAARD DE OXHOLM, CRISTINA VIBERKE OXHOLM y MARÍA ELIZABETH OXHOLM para que en el término de diez días de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 6 de abril de 2011. Nancy E. Durán, Abogada.

C.F. 30.732 / may. 18 v. may. 19

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por Doce días a DELIA EMILIA SCHENONE y CUNEO; y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles CVI SD Ch352 M352 0 P1c1d; Matrículas 260.399/260.400 Pdo. de Gral. Pueyrredón a fin de hacer valer sus derechos en autos "Van Avermaete Guido Carlos c/ Schenone y Cuneo Delia Emilia y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal de Dominio de inmueble", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente en autos. Mar del Plata, 02 de mayo de 2011. Silvina Churrarín, Abogada Secretaria.

M.P. 33.856 / may. 16 v. may. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita por diez días a quien resulta demandado en este proceso: FIORITO COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA para que conteste la demanda entablada por Leonardo Ariel Martinetti, caratulada Martinetti, Leonardo Ariel c/ Fiorito Comercial S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles (Expte. 82978), respecto del inmueble sito en la calle R. Güiraldes N° 3467 de Mar del Plata, con todo lo adherido y plantado al suelo identificado como: Circunscripción VI; Sección H, Manzana 87-a; Parcela 18; Partida Inmobiliaria 045-188.118; bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mar del Plata, 26 de abril de 2011. Marcos R. Valdettaro, Secretario Subrogante.

M.P. 33.875 / may. 18 v. may. 19

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12, a mi cargo, sito en la Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°, de la CABA, comunica por cinco (5) días que con fecha 7/04/2011 se dispuso la apertura del concurso preventivo de "NUEVA FARMACIA LINK S.R.L.", CUIT 30-70765479-8, domiciliada en la Av. Las Heras 2902, de la CABA. Se ha designado Síndico al Contador Néstor Leónidas Zega, con domicilio en la calle Juan D. Perón 1493, piso 1°, Of. 2 y 3, CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6/06/2011. Presentación por el Síndico de los Informes Arts. 35 y 39 Ley N° 24.522 los días 2/08/2011 y 14/09/2011 respectivamente. La Audiencia Informativa tendrá lugar el día 14/03/2012 a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 2 de mayo de 2011. Fdo. Mariano Casanova, Secretario.

S.I. 39.474 / may. 13 v. may. 19

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. Civ. y Com. 13, Sec. Única, sito en Itzaingó 340, 3° p, San Isidro cita en los autos: "Araoz de Lamadrid, María C. c/ Suc. de David Gómez s/ Prescripción Adquisitiva", a los sucesores de DAVID GÓMEZ y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de Sarmiento 769 e/ Vilela y Juncal, Tigre, Prov. Bs. As., Nom. Cat. Circ.: I, Sec.: B Mzna.: 195, Parc.: 18a, Subp.: UF2 (Polig. 01-01), Mat. 27607, Pda. 095022 para que dentro de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 4 de mayo de 2011. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 39.551 / may. 18 v. jun. 1°

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, de conformidad con lo pedido y dispuesto por los arts. 145 y 681 del CPC, cita a MARÍA PENIDO FUENTES y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guatemala 1458 (hoy Guatemala 2452), Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circ. 1, Secc. A, Mza. 56, Parc. 4a, Folio 5190/47, por diez días para que conteste la demanda entablada por Barreiro María Delmira, en autos caratulados "Barreiro María Delmira c/ Penido Fuentes María s/ Usucapación" Expte. N° 24325, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio." Lomas de Zamora, 5 abril de 2011. Silvana María Volpe, Secretaria.

L.Z. 46.439 / may. 18 v. may. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Lomas de Zamora cita a MAIELLO JOSE y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble designado según título, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección O, Manzana 632, Parcela 5b, Inscripto el Dominio en el Registro de la Propiedad de La Plata, bajo el Folio N° 320 del año 1945, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Py y Margall N° 1339 de Rafael Calzada, emplazándose los para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. Lomas de Zamora, 15 de abril de 2011. Pablo Andrés Krawczuk, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.415 / may. 18 v. may. 19

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - Expte. N° 494/2007 - "Rodríguez, Meliton Osvaldo s/ Indemnización por Servidumbre, Daños y Perjuicios, Daño Moral c/ YMAD y Minera Alumbreira LTD. s/ Indemnización por Servidumbre". Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, sito en calle Maipú N° 354, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a cargo del Dr. Raúl Guillermo Cerda, se notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial y en un diario del último domicilio del citado, a los Sres. OSCAR RAÚL MORENO y JULIO CÉSAR MORENO cuyo último domicilio conocido fuera calle Don Bosco 5507, de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los fines de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia en el plazo de 20 días a contar desde la última publicación: "San Fernando del Valle de Catamarca, 1° de octubre de 2008. Téngase al Dr. José Ernesto Vila Melo, por presentado, por parte en representación de los demandados Minera Alumbreira Ltd. e Y.M.A.D., y por constituido el domicilio legal denunciado en calle San Martín N° 197, de esta Ciudad. Por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado a fs. 50, por ofrecida la prueba y por hecho la reserva del Caso Federal. Previo al traslado de las defensas de prescripción y la falta de legitimación, corresponde la citación de terceros conforme lo solicitado por las partes y a lo dispuesto por el art. 94 del C.P.C. A tales fines se fija el plazo de veinte (20) días conforme el art. 96 del C.P.C.. Notifíquese. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez". San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2011. Raúl Guillermo Cerda, Juez.

Mn. 61.935 / may. 18 v. may. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, sito en calle Brown esq. Colón, piso 2°, Cuerpo C, Morón (1708), Prov. Bs. As., cita y emplaza a DEMETRIO DOLINSKY y/o a quien se considere con derechos al dominio N° 2691/1951 del Registro de Merlo, designado catastralmente Cir. I, Sec. "C"; Manzana 134, Parcela 12, para que dentro del plazo de término de diez días se presente en autos comparezcan a fin de contestar demanda en los términos del art. 320, 354, 486 y cctes. del CPCC., en autos caratulados "Giménez, Mario Rafael c/ Dolinski, Demetrio s/ Usucapion", Expediente N° 68256, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 y cctes. del CPCC). Morón, 2 de mayo de 2011. Valeria A. Mieras, Auxiliar Letrado.

Mn. 61.904 / may. 18 v. may. 19

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría Única- Dpto. Judicial Zárate-Campaña, cita y emplaza por 10 días a ANGELINA TERESA BERRA, CAROLINA MARÍA BERRA, MARÍA ROSA BERRA, LUISA BRIGIDA BERRA, TERESA AUGUSTA BERRA, FELIPE BERRA, LUIS SANTIAGO BERRA y JUAN ANDRÉS BERRA y/o todo aquél que se considere con derechos sobre el bien a usucapir, respecto del inmueble ubicado en calle 13 N° 175 de la localidad de Lima, Pdo. de Zárate, Prov. Bs. As., individualizado según datos catastrales como Circunscripción VII, Sección A, Manzana 8, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 038-1772, inscripción dominial bajo el N° 2817- F° 548 vto./ 907- Zárate y D. H F° 637/952, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso y contesten la demanda en relación a autos caratulados: "Suárez Delia Luisa c/ Berra Angélica Teresa s/ Usucapion" Expte. N° 33.287; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. (Art. 145, 146, 341, 681 del CPCC). Zárate, 22 de marzo de 2011. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

Z.C. 83.228 / may. 18 v. may. 19

17. PERGAMINO

Pg.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251, de Pergamino, en autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ sucesores de Máximo Dalix y otros s/ Prepara Vía Ejecutiva", Expte. N° 37.393, cita y emplaza a los herederos del demandado DALIX MÁXIMO ANTONIO: Máximo Javier Delix, María Mercedes Dalix, Silvia María Daliz, Cristian M. Dalix, Daniel Martín Dalix, Mercedes Urdampilleta de Dalix, para que comparezcan dentro del término de diez días a estar a derecho atento la suspensión del proceso decretada, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se nombrará al Defensor de Pobres y Ausentes que en turno corresponda para que lo represente en el pleito (arts. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.) Bernardo Luise Juez. Mariangeles Villalba, secretaria.

Pg. 85.199 / may. 19 v. may. 20

20. TANDIL

Tn.

POR 1 DÍA - El Juzg. 1ra. Inst. Civ. y Com. N° dos, con sede en Tandil cita y emplaza por cinco días a doña HILDA NORMA SUÁREZ, a comparecer a reconocer la firma del contrato que se encuentra reservado en Caja de Seguridad a ella atribuida en autos: "Dalceggio de Baranthol, Ester Alicia c/. Llantada, Luis Alberto y otra s/. Cobro Ejecutivo de Alquileres" (Expte. N° 39.346), bajo apercibimiento de tenerla por reconocida y de nombrarse un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en lo sucesivo (art. 529 del C.P.C.C.). Tandil, 02 de mayo de 2011. Sandra Pérez Rolíé, Secretaria.

Tn. 91.986